

# V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

## JUNTA DE GALICIA

**4470** *DECRETO de 29 de diciembre de 1980 por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Intervención General de la Junta de Galicia.*

La Junta de Galicia, en sesión de 10 de enero, acordó la creación de los Servicios Financieros de la Presidencia de la Junta, cuyo acuerdo se concretó en el Decreto 2/1980, de 10 de enero, publicado en el «Boletín Oficial de la Xunta» número 10, correspondiente al mes de junio del año 1980.

Esto hace necesario que, en desarrollo del referido Decreto, se estructure la Intervención General, atribuyéndole las funciones de acuerdo con la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, así como constituyendo los diferentes órganos y Servicios que se entiende son necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, g), del Reglamento de Régimen Interno de la Junta, dispongo:

Artículo 1.º Se integra en los Servicios Financieros de la Junta, y bajo la dependencia de la Presidencia de la misma, la Intervención General de la Junta de Galicia.

Art. 2.º 1. Se asignan a la Intervención General de la Junta las competencias y atribuciones que se establecen por la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás Entidades cuya gestión fiscalice.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Junta y de sus Organismos que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como a los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda de la Junta se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso.

3. La Intervención General tendrá el carácter de:

- a) Centro directivo de la contabilidad pública atribuida a la Junta de Galicia.
- b) Centro de control interno.
- c) Centro de control financiero.

Art. 3.º 1. La Intervención General de la Junta ejercerá las funciones que son propias de su especial competencia por sí misma o a través de los órganos y dependencias siguientes:

- a) Las Intervenciones Delegadas de las Consejerías.
- b) Las Intervenciones Delegadas de los Organismos autónomos o Empresas dependientes de la Junta de Galicia.

2. Los Interventores delegados dependerán orgánicamente del Consejero respectivo y funcionalmente, del Interventor general.

Art. 4.º 1. La Intervención General se constituye por los siguientes órganos:

- a) Servicio de Contabilidad.
- b) Servicio de Fiscalización.
- c) Servicio de Control Financiero y de Cuentas Económicas del Sector Público Gallego.
- d) Servicio de Coordinación Interventora.
- e) Secretaría General, con el nivel orgánico de Negociado.

2. Corresponde al Servicio de Contabilidad:

- a) Dirigir la contabilidad centralizada de la Junta y la de sus Organismos autónomos y Empresas públicas.
- b) Determinar la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y otros documentos derivados y relativos a la contabilidad pública a su cargo.
- c) Examinar y formular, en su caso, dudas y observaciones, y preparar las cuentas que hayan de rendirse externamente.
- d) Interesar la presentación de cuentas, estados y demás documentos sujetos a su examen crítico.
- e) Centralizar la información deducida de la contabilidad de los Organismos, unidades y Agentes que integren el Sector Público Gallego.
- f) Formar la Cuenta de la Junta de Galicia y sus documentos complementarios.
- g) Inspeccionar la contabilidad de las Intervenciones Delegadas.

h) Asesorar y emitir dictámenes en materia contable a todos los Departamentos.

3. Al Servicio de Fiscalización corresponde:

a) Formular propuestas de informes de fiscalización previa de todos los actos de la Administración de la Junta que originen, mediata o inmediatamente, derechos y obligaciones de contenido económico, así como gastos, ingresos o pagos, cuando dicha fiscalización no esté comprendida en las funciones delegadas por el Interventor general.

b) Efectuar las designaciones que procedan relativas a la intervención de las inversiones.

c) El estudio y propuesta de resolución de las discrepancias que se susciten como consecuencia del ejercicio de la función fiscalizadora.

d) Recabar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deban ser intervenidos lo requiera, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de la función que tiene encomendada.

e) Asesorar y dictaminar en materia de su competencia a todos los Departamentos.

f) Informar los recursos y reclamaciones contra actos de la Junta en materia económica y financiera, así como preparar y tramitar los que procediera interponer en la referida materia.

4. Al Servicio de Control Financiero y de Cuentas Económicas del Sector Público Gallego corresponde:

a) Elaborar las cuentas del Sector Público Gallego.

b) Dirigir la contabilidad analítica de la Junta y de los Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes.

c) Redactar la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios, de la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del costo de los mismos.

d) Ejercer las funciones de auditoría y verificación contables atribuidas a la Intervención General.

e) Emitir cuantos informes le sean solicitados en materia de su competencia por todos los Departamentos.

5. Al Servicio de Coordinación Interventora corresponde:

a) Estudiar y proponer la homogeneización de normas y criterios aplicables con los de la Intervención General de la Administración del Estado.

b) Velar por la uniformidad de actuación de las Intervenciones Delegadas.

c) Constituirse en centro de consulta e información de los Interventores de Administración Local destinados en Galicia. Estas consultas serán canalizadas a través de la Consejería de Administración Local.

d) Las que la Junta pueda atribuir a la Intervención, en aplicación del artículo 49 del Estatuto de Autonomía.

6. A la Secretaría General le corresponde:

a) Asistir al Interventor general en el estudio y preparación de los informes que sean de su competencia.

b) Tramitar todo lo que se refiera a nombramientos, deslindos, ceses, traslados e incidencias de los funcionarios destinados a la Intervención General e Intervenciones Delegadas.

c) Cualesquiera otras funciones que le puedan ser encomendadas por el Interventor general y, especialmente, los Servicios de Registro, Archivo, Material, Impresos, Libros de Contabilidad y habilitación.

Art. 5.º 1. La Intervención General de la Junta ejercerá la fiscalización previa o crítica de las obligaciones o gastos siguientes:

a) Los de cuantía indeterminada.

b) Los que hayan de ser aprobados por el Pleno de la Junta o la Presidencia de la misma.

c) Los de cuantía igual o superior a cinco millones de pesetas relativos a obras cuya adjudicación se proponga por los sistemas de concurso o contratación directa.

d) Los de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea superior a cinco millones de pesetas o su plazo de duración exceda de dos años y se proponga su adjudicación por contratación directa.

e) Los de suministro de bienes cuyo importe total sobrepase la suma de tres millones de pesetas y se proponga contratar directamente.

f) Los motivados por reformas de obras en los que simultáneamente concurren las siguientes circunstancias:

1. Que impliquen, aislada o conjuntamente, modificaciones del contrato primitivo en cuantía que exceda al 20 por 100 de su importe.

2. Que eleven el total de las obras a una suma igual o superior a cinco millones de pesetas, aun cuando inicialmente hubiese sido inferior a dicha cantidad, y

3. Que no contengan propuesta de resolución de contrato.

g) Los motivados por adquisiciones patrimoniales.

h) Los que se deriven o tengan el carácter de adicional de otros que hubiera fiscalizado la Intervención General de la Junta.

i) Los relativos a contratos de gestión de servicios públicos a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Contratos del Estado y 196 de su Reglamento, siempre que motiven o puedan motivar el reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico.

2. El Interventor general de la Junta se reserva la facultad de recabar para sí la intervención crítica o fiscalización previa de cualquier obligación o gasto, ya sea por propia iniciativa o a propuesta del Interventor delegado correspondiente.

Art. 6.º 1. El Interventor general será sustituido en caso de vacante, ausencia, enfermedad o, en general, cuando concorra cualquier otra causa justificada, por el Interventor delegado más antiguo en el desempeño de su cargo.

2. El Interventor general podrá delegar en los Jefes de Servicios de la Intervención General las atribuciones que estime convenientes para el mejor desempeño de los servicios, en la forma y con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Art. 7.º A los Interventores delegados en las Consejerías corresponde:

a) La fiscalización previa del reconocimiento de los derechos, obligaciones o gastos que se originen como consecuencia de los actos de gestión de la Consejería, en los casos en que no esté expresamente atribuida a la Intervención General.

b) La intervención de las inversiones de la Consejería cuando ésta no corresponda efectuarla a la Intervención General.

c) El examen, comprobación y, en su caso, rectificación de las liquidaciones y retenciones de los impuestos, cuotas de la Seguridad Social y demás tributos y gravámenes que tengan su origen en los actos de gestión de las Consejerías.

Art. 8.º 1. A los Interventores delegados en los Organismos autónomos y Empresas dependientes de la Junta corresponde:

a) La contabilidad general, presupuestaria y analítica del Organismo o Empresa.

b) La fiscalización previa del reconocimiento de los derechos, obligaciones o gastos que se originen como consecuencia de actos de gestión del Organismo o Empresa, cuando no esté reservada a la Intervención General.

c) La intervención de las inversiones, cuando ésta no corresponda efectuarla a la Intervención General, así como la forma de la ordenación de los pagos y la material de los ingresos y pagos.

d) El examen, comprobación y, en su caso, rectificación de las liquidaciones y retenciones de los impuestos, cuotas de la Seguridad Social y demás gravámenes que tengan su origen en los actos de gestión del Organismo o Empresa.

2. En los Organismos autónomos con actividades industriales comerciales, financieras o análogas, las funciones del número anterior se limitarán, salvo autorización expresa de la Intervención General, a las que respecto de tales Organismos se señalan en el apartado a) del artículo 100 de la Ley General Presupuestaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Este Decreto entrará en vigor desde su aprobación por la Junta, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de la Xunta de Galicia».

Segunda.—El Presidente de la Junta podrá dictar las disposiciones que crea oportunas para el desarrollo, eficacia y ejecución del presente Decreto.

Santiago de Compostela, 29 de diciembre de 1980.—El Presidente, José Quiroga Suarez.

## VI. Anuncios

### SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Resolución de la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que se indican.*

Esta Gerencia de MUFACE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se indican, convocadas por Resolución de esta Gerencia de 23 de enero de 1981, publicada en el «Boletín» de 8 de diciembre de 1980.

1. Impresión de 11 números (del 17 al 27) de la revista «MUFACE» para el período correspondiente al año 1981 adjudicado por el sistema de concurso y a la vista de la propuesta por la Mesa de Contratación designada al efecto a la Empresa «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», por un importe de treinta y seis millones cuarenta y tres mil ciento cincuenta (36.043.150) pesetas.

2. Distribución de 11 números (del 17 al 27) de la revista «MUFACE» para el período correspondiente al año 1981 adjudicado por el sistema de concurso y a la vista de la propuesta por la Mesa de Contratación designada al efecto a la Em-

presa «Marketing Infortica, S. A.», por un importe de nueve millones (9.000.000) de pesetas.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—El Gerente, Manuel Alvarez Fuentes.—2.502-E.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

*Resolución de la Junta de Compras Delegada en el Cuartel General de la Armada por la que se anuncian concursos para la adquisición de vestuario militar para Marinería e Infantería de Marina.*

Esta Junta de Compras, sita en avenida de Pío XII, número 83, Madrid-16 (Dirección de Aprovisionamiento y Transportes), anuncia la celebración de los concursos públicos para la adquisición de vestuario militar para Marinería e Infantería de Marina que más abajo se detallan y por los importes que igualmente se indican.

Los pliegos de bases se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece horas.

El modelo de proposición, la garantía profesional —2 por 100 del precio tipo fijado por Marina—, la clasificación que hayan de acreditar los empresarios para tomar parte en los concursos y cuantos documentos deben presentar los licitadores se especifican en el pliego de bases y podrán ser presentados en el Servicio

de Vestuarios de la D. A. T. antes de las doce horas del día 16 de marzo de 1981.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Los concursantes deberán hacer constar en las proposiciones, plazo de entrega de los materiales.

Los concursantes deberán hacer constar en los exteriores de los sobres el número de expediente para el que presentan la oferta y documentación.

El acto de los concursos tendrá lugar, ante la Mesa de Contratación, en la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes (avenida de Pío XII, 83, Madrid), los días y horas que a continuación se indican:

*Detalle del objeto de los concursos, fechas y horas de celebración*

Expediente número 50.059/81, día 17 de marzo de 1981, a las diez horas. 75.000 pares de zapatos negros. Importe: pesetas 90.000.000.

Expediente número 50.058/81, día 17 de marzo de 1981, a las diez treinta horas. 45.000 pares de sandalias. Importe: pesetas 37.755.000, y 100.000 pares de tenis. Importe: 25.500.000 pesetas.

Expediente número 50.065/81, día 17 de marzo de 1981, a las once horas. Diversos artículos detallados en el pliego de bases. Importe: 67.381.000 pesetas.

Expediente número 50.057/81, día 17 de marzo de 1981, a las doce horas. Diversos artículos detallados en el pliego de bases. Importe: 99.871.000 pesetas.